escrito dirigido al **COMITÉ DE EMPRESA DE TVE SANT CUGAT**

ante las definiciones de las nuevas categorías laborales del próximo convenio, **los miembros abajo firmantes del colectivo de Realización** de TVE-Sant Cugat queremos hacer llegar nuestras propuestas para adecuar los futuros contenidos del convenio a las funciones reales y necesarias que desempeñamos.

Las dividimos en 3 puntos:

1) nuestra propuesta para las **definiciones de realizador y ayudante de realización** son:

REALIZADOR es el profesional responsable del proceso creativo del lenguaje audiovisual en la CRTVE. Como autor de la obra audiovisual dirige su proceso de creación, determina y articula forma y contenido e interviene en la toma de decisiones desde el inicio del proyecto audiovisual hasta su finalización y emisión. Es el responsable de planificar, elaborar el guión técnico y elegir el formato de captación. . Define los medios de grabación y/o reproducción necesarios y su utilización. Marca los criterios de puesta en escena.
Elige los equipos humanos adecuados al proyecto e interviene en fijar los plazos y decidir los presupuestos que determinarán el plan de trabajo. Dirige y coordina, de forma directa o a través de sus ayudantes, los procesos de preproducción, producción, montaje, sonorización, mezclas y postproducción y a los equipos humanos (técnicos, creativos, artísticos y actuantes) formados, para crear la obra audiovisual.
Como máximo responsable del criterio forma-contenido mantiene un compromiso ético con la audiencia, basada en el respeto a los valores y derechos fundamentales del ser humano y los objetivos de la radiotelevisión pública regulados por la ley.
Formación Necesaria: Titulación Superior Universitaria en CC.II o Comunicación Audivoisual.
Formación Opcional: Titulación Superior Universitaria o FP2 Rama Imagen y Sonido o Titulación Específica reconocida por CRTVE y experiencia acreditada y juzgada por representantes del colectivo.

AYUDANTE DE REALIZACIÓN es el profesional que, previa demostración de los conocimientos técnicos y prácticos exigidos, colabora, ya sea en programas filmados, grabados o en directo, con el realizador durante el programa, en las funciones de desglose del guión, localización de escenarios, confección del plan de trabajo, asistencia a los ensayos y ayuda a la puesta en escena. Asimismo, colabora también en los procesos artísticos y creativos de grabación, montaje y sonorización. Pudiendo, en caso de necesidad, desempeñar las funciones superiores, inherentes a la categoría de Realizador, siendo éstas funciones reconocidas económica y administrativamente a todos los efectos.

Entrada 68
Sant Cugat.

21/6/2010

Formación Necesaria: Titulación Superior Universitaria en CC.II. Rama Comunicación.
Formación Opcional: Titulación Superior Universitaria o FP2 Rama Imagen y Sonido o Titulación Específica reconocida por CRTVE y experiencia acreditada y juzgada por representantes del colectivo.

2) Por parte de la empresa, hemos visto una propuesta del **sistema de clasificación profesional y organización del trabajo**, es decir sobre cómo quedarán las familias profesionales. Nos han colocado en el apartado de "realización y explotación" y no estamos de acuerdo ya que la definición NUNCA se refiere a la elaboración de contenidos. Nuestro trabajo se basa en la elaboración de ideas y su traducción en imágenes y sonido. No consideramos que debamos pertenecer a una familia con matices únicamente técnicos ya que desempeñamos una labor creativa. Nuestra herramienta de trabajo es nuestra propia imaginación y no tenemos otro equipamiento asignado directamente para desempeñar esa tarea. Sin embargo, utilizamos nuestros conocimientos técnicos para poder transformar nuestras ideas en un producto audiovisual.

3) una última petición es la referente a los **ayudantes de Realización.**
Es necesario constatar la responsabilidad inherente a ese sin el cual no se puede elaborar una programación de calidad. Esta responsabilidad viene derivada de la cercanía laboral con el realizador y consiste en controlar y organizar un rodaje con un número importante de personas (que en la mayoría de los casos tienen una categoría superior a la nuestra), tomar decisiones en cuanto a contenidos, formas y diseños tanto en las grabaciones, las emisiones o en las postproducciones de los programas e incluso sustituir al realizador en su puesto de trabajo. Debido a la complejidad y el ritmo de producción de cada programa, el realizador no puede asumir todo el trabajo, delegando cuando es necesario parte de sus funciones. Sino se asumieran esas funciones extras muchos programas no podrían salir al aire y eso es porque desarrollamos unas funciones que requieren amplios conocimientos y sobretodo una larga experiencia (que en muchos casos ni se reconoce ni se remunera).

Por todo esto, entendemos que la nueva definición de nuestro trabajo no tiene nada que ver con la realidad del día a día y que nuestra categoría debería estar situada inmediatamente después de la del realizador. Esto es, estar reconocida profesional y económicamente y no dentro de un grupo técnico (Técnico Superior en Realización) integrado por regidores y mezcladores con funciones y responsabilidades muy distintas a las nuestras.

Por nuestras características y funciones, planteamos lo siguiente:

3.1) que se reestructure el subgrupo de realización en televisión, encuadrando la categoría de Ayudante de Realización en un nivel económico acorde a las funciones que habitualmente desarrollamos, quedando así en una posición más cercana a la categoría de Realizador. Por eso, proponemos que se nos reubique en el **GRUPO 1** y no en el GRUPO 3 como estamos ahora.

3.2) que a la hora de promocionar a la categoría de Realizador, se establezca un criterio fundamental: sólo podrá ser Realizador una persona que, siendo licenciada, previamente haya sido Ayudante de Realización de la casa y/o que sin poseer titulación universitaria acredite una experiencia de años en TVE, en el puesto de Ayudante de Realización.

3.3) si se crean vacantes de Realizador, tanto temporales (bajas por enfermedad, responsabilidad, etc.) como definitivas (jubilaciones, necesidades de producción...) estas se asignarán a los Ayudantes de Realización de la casa. Esto implicará que los interinajes que se deriven de la baja temporal de un Realizador, serán interinajes como Ayudante de Realización.

3.4) además, estamos en total desacuerdo con el nuevo nombre asignado de Técnico Superior en Realización (pues corresponde al nombre de una titulación y no a las funciones que desempeñamos) prefiriendo conservar el de **Ayudante de Realización.** Así mismo estamos en desacuerdo con el hecho de que se nos asignen funciones no definidas (léase, regidor o mezclador) dentro de la categoría propuesta por estos miembros del colectivo.

Con la confianza de que nuestras propuestas sean incluidas en la elaboración de las nuevas categorías y del nuevo convenio colectivo, solicitamos que eleven estas peticiones a otros órganos pertinentes como el CGI.

Atentamente,

Sant Cugat, a 22 de Junio de 2010